

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno

(2021)

Sucesión 2021-0354

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS EDUARDO MORA MORA con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1-Allegar el poder otorgado por el señor ROBERTO EDUARDO MORA SARASTI, que lo faculte para actuar dentro del presente proceso.

2- Allegar fotocopia del registro civil de matrimonio del causante con la señora MAGDALENA CARMONA ARISTIZABAL; si desconoce la Notaría donde esta registrado, acredite que presentó solicitud a través del derecho de petición ante la Registraduría del Estado Civil y que este le fue negado.

3-Aportar el avalúo catastral de todos los bienes inmuebles relacionados en la demanda, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff4a950b272c3f765008f8ca18b50c00a3bf60376ab253c54d53190c9de65ac

Documento generado en 06/09/2021 06:03:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**